ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE MINIMA CUANTIA

DEPENDENCIA SOLICITANTE: GRUPO DE GESTIÓN HUMANA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Parques Nacionales Naturales tiene como funciones principales las de administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, velar por la protección del patrimonio natural y la diversidad biótica de la Nación, así como la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

Parques Nacionales Naturales de Colombia actualmente cuenta con 59 áreas protegidas y 3 Distritos Nacionales de Manejo Integrado las cuales se encuentran en todo el territorio Nacional, con unas características sociodemográficas muy particulares y complejos problemas de seguridad, violencia y riesgos (público o desastres), correspondiente a 14 millones de hectáreas de parques naturales, con unas características sociodemográficas muy particulares y complejos problemas de seguridad, violencia y riesgos (público o desastres).

En el artículo 2 del referido Decreto 3572 de 2011 se establecieron las funciones de la entidad, entre las cuales se encuentra: "(...)1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto -Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios (...) 3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales, (...)".

Igualmente, el artículo 8 del Decreto 3572 de 2011 estableció dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales, la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de cuyas funciones se encuentran contempladas en el Artículo 15 del citado decreto en la cuales se destacan para el presente proceso: *"(...) 2) Dirigir los asuntos contractuales, administrativos, financieros y de recursos humanos del organismo. (...) 14) Implementar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión. (...)"*

Así mismo, la Resolución No. 191 del 25 de mayo de 2017 expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia por la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo, en su artículo 2 estableció dentro de las funciones del Grupo de Gestión Humana: *"(...) 2) Implementar los programas y planes que en materia de personal se definan, como lo son el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, formación y capacitación, bienestar laboral e incentivo, carrera administrativa y evaluación del desempeño de los servidores de la entidad (…)".*

Ahora bien, teniendo en cuenta la planeación estratégica de talento humano realizada para la presente vigencia, mediante Resolución No. 141 del 24 de mayo de 2021 se adopta el Plan Estratégico de Talento Humano 2021 con sus planes complementarios entre ellos el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. En cumplimiento a dicho plan y lo contenido en la Política de la Gestión estratégica de Talento humano de la DIMENSIÓN I del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, la implementación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo está contemplado en la etapa del ciclo de vida denominado **DESARROLLO** que indica:

> *"Para el desarrollo, se definirán acciones relacionadas con la capacitación, el bienestar, los incentivos**, la seguridad y salud en el trabajo**, y en general todas aquellas que apunten al mejoramiento de la productividad y la satisfacción del servidor público con su trabajo y con la entidad".*

Adicionalmente las acciones enmarcadas en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo ayudarán a incrementar el porcentaje de cumplimiento de las **RUTAS DE CREACIÓN DE VALOR**, aplicando directamente la **RUTA DE LA FELICIDAD: la felicidad nos hace productivos**, la cual aporta lo siguiente:

- Mejorar el entorno físico del trabajo para que todos se sientan a gusto en su puesto
- Promoción y prevención de la salud
- Propiciar las condiciones de salud y de seguridad con un entorno sano y agradable para que el trabajador se sienta cómodo y en plenas facultades para dar el máximo de su rendimiento.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.4.6.24. - Medidas de prevención y control, del capítulo 6 - Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, del Decreto 1072 de 2015[1], que señala:

> *Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:*
>
> 1. *Eliminación del peligro/riesgo: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo.*
> 2. *Sustitución: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo.*
> 3. *Controles de Ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros.*
> 4. *Controles Administrativos: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros.*
> 5. *Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.*

Es por ello, que Parques Nacionales Naturales de Colombia a través del Grupo de Gestión humana y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, teniendo en cuenta la información obtenida de fuentes secundarias (datos de accidentalidad, causas probables de accidentes, antecedentes y leyes, entre otros), decidió concentrar sus esfuerzos en brindar a su población vinculada información de prevención y el suministro de elementos que mejore las condiciones de seguridad, reduzca la probabilidad de accidentes y de acaecer este se disminuya las severidad de los efectos adversos en la salud de las personas.

Mediante Resolución 1558 de 2019 – *"Por la cual se prohíbe el ingreso de plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales Colombia y se adoptan otras disposiciones"*, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Prohíbe el ingreso y uso de plásticos de un solo uso en las áreas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual aplica para visitantes, y prestadores de servicios asociado al ecoturismo, personas naturales o jurídicas que realicen actividades al interior de las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia en virtud de permisos, concesiones y autorizaciones, y a los funcionarios y contratistas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Se consideran plásticos de un solo uso los siguientes elementos.

a) Bolsas plásticas utilizadas para cargar o transportar, alimentos, paquetes y mercancías;

[1] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

b) Rollos de película extensible y de burbuja plásticas, utilizadas como envoltura con que se protegen objetos o alimentos que se van a transportar, excepto la utilizada con los alimentos cárnicos*
c) **Envases**, empaques y recipientes utilizados para empacar o envasar comidas y alimentos preparados en el sitio, para llevar o consumir
d) **Bolsas plásticas para contener líquidos**;
e) **Botellas personales plásticas para agua** y demás bebidas incluyendo sus tapas;
f) Vasos, platos, bandejas, cubiertos (cuchillos, tenedores, cucharas), mezcladores y pitillos para bebidas, elaborados en plástico;
g) Hisopos flexibles con puntas de algodón.

Así mismo, en el Artículo quinto de la Resolución 1558 de 2019, establece que Parques Nacionales Naturales de Colombia, fortalecerá las acciones dirigidas al manejo de los residuos sólidos al interior de las áreas protegidas del sistema de parques nacionales naturales.

Los morrales con bolsa de hidratación – camelback, son considerados un accesorio que en su interior posee un depósito de agua que resulta ideal para hidratarse cuando se está realizando o al finalizar un esfuerzo físico, sus componentes son netamente reutilizables los cuales no contaminan ni afectan el medio ambiente y perduran en el tiempo, además por su estructura permite cargar otro tipo de accesorios que pueden ser útiles al momento de realizar algún tipo de desplazamiento al interior de un área protegida.

Con el ánimo de cumplir con la normativa que rige la prohibición del ingreso de plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales Colombia, se identificó que por las actividades que adelanta el personal misional de la entidad como lo son monitoreo, vigilancia y Control, uso, ocupación y tenencia, restauración ecológica, ordenamiento territorial, entre otros, conllevan a realizar desplazamientos y/o recorridos en las largas extensiones de las áreas protegidas y sus zonas amortiguadoras, bajo circunstancias demográficas y climáticas en muchos casos extremas, que en ocasiones ha generado deshidratación, fática, hipotensión, decaimiento, por lo que es de vital importancia que dicho personal cuente con la hidratación correspondiente, por ende con el ánimo de promover el uso de materiales reutilizables, eliminando el uso de envases, bolsas plásticas, botellas plásticas de agua, se considera viable el uso de morrales con bolsa de hidratación.

Por lo que las cantidades corresponden a dotar de una (1) bolsa de hidratación – camelback a cada funcionario que adelanta las actividades anteriormente descritas, teniendo en cuenta que la cantidad estimada conforme a la disponibilidad presupuestal corresponde a 275 unidades de BOLSAS DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK.

Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades de Parques Nacionales Naturales de Colombia a través de la SUBDIRECCIÓN DE GESTION Y MANEJO DE AREAS PROTEGIDAS se hace indispensable adelantar la compra de MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos y misionales de la entidad.

2. OBJETO PARA CONTRATAR

COMPRA DE MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA ACTIVIDADES MISIONALES EN PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
24111509	24000000	24110000	24111500	24111509 Bolsas de agua
53121502	53000000	53120000	53121500	53121502 Sets de maletas
53121603	53000000	53120000	53121600	53121603 Morrales

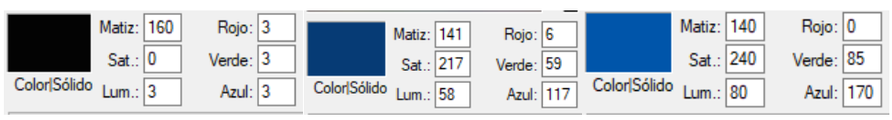
3.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos exigidos, que el proponente debe satisfacer para el cumplimiento del objeto contractual:

No	ITEM	CANTIDAD ESTIMADA	DESCRIPCIÓN
1	MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK	**275**	Mochila de hidratación Compacta, ligera. Tejido principal: 100% Poliéster Colores negro con azul oscuro. Altura Máximo de 45 cm Ancho Máximo de 30 cm Profundidad Máximo de 10 cm Volumen útil mínimo de 6 L **El cuerpo de la bolsa debe contener como mínimo:** • Un bolsillo independiente para teléfono • Espacio óptimo para documentación (cuaderno o block de notas), billetera y llaves. • Un bolsillo con impermeable compacto. • Un bolsillo para accesorios en la parte baja de la mochila. • Un compartimento separado, para la bolsa de agua de Mínimo 2,5L Las cremalleras deben ser de fácil uso cuando la persona utilice guantes. Las costuras del morral deben tener entre 7 a 9 puntadas por pulgada, no debe presentarse hilos fruncidos, hilos sueltos, deben ser de color azul oscuro de la tela principal. Los hilos, reveles y reatas con las que se confecciona el morral de la bolsa para hidratación deben ser a tono con el color azul oscuro de la tela principal **Espaldar y tirantes.** La espalda de la mochila debe permitir una buena ventilación y evitar la sensación de humedad en contacto con la espalda. Los tirantes o correas ajustables y cómodas de carga en los hombros acolchadas, que en los tirantes: Máximo 2 bolsillos de malla pequeños. **Bolsa de agua** Bolsa de agua mínimo de 2,5 litros hermética. Máximo con 2 sistemas de llenado uno con tapa en la parte superior, y/u otro sistema de cierre hermético que abre y cierra mediante un deslizador. Adecuada para temperaturas de agua comprendidas entre -20 y +40 °C. Bolsa de agua 50% Poliamida, 50% Estireno-Etileno/Butileno-Estireno **Tubo/manguera:** Debe salir por la parte superior de la mochila El tubo de la bolsa de agua debe tener una opción de fijado con clip, para que no se mueva y esté cerca de la boca. Longitud mínima de 1 metro. El tubo debe tener la opción de corte, para ajustar a la longitud que más te convenga

Nota: las cantidades requeridas serán entregadas en la sede de nivel central en la ciudad de Bogotá

COLORES DE LA MOCHILA DE HIDRATACIÓN



TUBO/MANGUERA:

- Debe ser entregado con un kit de limpieza que contenga como mínimo (Un cepillo de alambre de acero inoxidable largo para la manguera)
- NO se debe presentar fugas de agua cuando la manguera este desconectada.
- La boquilla debe ir conectada en el extremo de la manguera, se debe conectar al acople mediante ajuste con un botón o clic.

FICHAS TÉCNICAS O CATÁLOGOS DE LOS ELEMENTOS A SER ENTREGADOS

El proponente deberá presentar en su propuesta, la ficha técnica o catálogos de los MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK, las fichas técnicas deberán indicar clara y detalladamente, entre otra información el nombre del fabricante, composiciones del producto.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Entregar los elementos en la Calle 74 No 11-81 en la Ciudad de Bogotá de acuerdo con las cantidades y especificaciones indicadas en el contrato, estas deben estar debidamente empacadas de tal forma que no sufran daños o deterioros.
2. Garantizar que los MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK cumplan con las características, especificaciones y normas técnicas requeridas por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
3. Entregar una vez cumplidos los requisitos de ejecución un modelo del morral con bolsa de hidratación – camelback para aprobación del mismo por parte de la entidad.
4. Ejecutar de manera oportuna los trámites necesarios de importación y nacionalización y demás actividades relacionadas, incluyendo costos de movilización y los impuestos a que haya lugar, en caso de que los bienes objeto del contrato sean importados.
5. Suministrar la información de marca, referencia y los catálogos originales de los fabricantes de los MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK
6. Remplazar los MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y esta (el contratista) en un término no superior a cinco (5) días calendario efectuará la reposición de los bienes en la calle 74 No 11 81 piso 2. GRUPO DE GESTIÓN HUMANA. Bogotá.
7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
9. Mantener fijos los precios de los bienes ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
10. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
11. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
12. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello.
13. Cumplir, en todo momento, con todos los protocolos de bioseguridad exigidos para la prevención de la transmisión del virus COVID-19, especialmente, cuando se desarrollen labores de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por PARQUES.
14. Presentar la factura electrónica para el pago de los bienes y servicios contratos, validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020.
15. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados.

3.4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a) Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.

b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c) Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d) Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e) Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f) Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g) Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

4. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar la siguiente propuesta económica en la cual deberá relacionar el valor unitario del camelback, la propuesta económica deberá ser presentadas en cifras cerradas sin decimales, es decir sin centavos.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor Unitario	IVA	Valor Total
1	MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK que cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 3.2 del estudio previo	**1**	Unidad			

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, Parques Nacionales Naturales lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, Parques Nacionales Naturales procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- Para todos los efectos de la evaluación económica, ésta se realizará con los valores propuestos para cada unidad de costo, es decir, valor unitario sin impuestos.
- El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.

5. JUSTIFICACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($ 40.883.000) M/CTE.**

El valor presupuestado se encuentra amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP:	50621 Fecha Registro: 2021-11-03
NÚMERO DE CONSECUTIVO PAA:	13027
TIPO DE SOLICITUD:	Expedición Inicial
ENTIDAD:	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
NIT:	830 016 624 -7
DEPENDENCIA:	GRUPO GESTIÓN HUMANA
CUENTA:	INVERSION
PROYECTO DE INVERSION:	FORTALECIMIENTO
PRODUCTO: .	Servicio de implementación sistemas de gestión
OBJETO DE GASTO:	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CODIGO USO PRESUPUESTAL:	A-02-02-01-002-007
NOMBRE USO PRESUPUESTAL:	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)
SUBCLASE CPC - DANE:	27998

TITULO: Productos textiles y artículos para uso técnico (incluye mechas, lámparas de gas, mangueras para bombas, correaje de transmisión, cintas transportadoras, gasas y paños)

VALOR TOTAL: 40.883.000.

OBJETO: COMPRA DE MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA ACTIVIDADES MISIONALES EN PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

ANALISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

<table>
<tr><td>Objeto a contratar</td><td>COMPRA DE MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA ACTIVIDADES MISIONALES EN PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.</td></tr>
<tr><td>Modalidad contractual</td><td>Mínima cuantía</td></tr>
<tr><td>Valor del proceso de contratación</td><td>CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($ 40.883.000) M/CTE</td></tr>
<tr><td>Análisis del proceso de contratación</td><td>En cumplimiento del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, se identifican algunas Mipymes que podrán ser potenciales proveedores de la entidad como son:

SUMINISTROS 2020 SAS
SUMINISTROS SAGO SAS
MANUFACTURAS E INVERSIONES ALSAVA SAS

Teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación y la modalidad de selección mínima cuantía, se tendrá en cuenta para la estructuración del mismo el valor, calidad, condiciones y plazos de bienes adquiridos por otras entidades ya que la entidad ha requerido la adquisición de los bienes, así:

<table>
<tr><th colspan="9">Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio (SECOP II)</th></tr>
<tr><th>AÑO</th><th colspan="2">Proceso</th><th>Estado</th><th>Entidad</th><th>Objeto</th><th>Ciudad</th><th>Valor</th><th>Plazos</th></tr>
<tr><td>2020</td><td>MC-919-2020-SC</td><td>Mínima cuantía</td><td>Proceso adjudicado y celebrado</td><td>INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI</td><td>MORRALES PARA LLEVAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS EN LOS TRABAJOS DE CAMPO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE AGROLOGÍA.</td><td>Bogotá D.C</td><td>38.939.750 COP</td><td>UN (1) MES. EN TODO CASO NO PODRÁ EXCEDER DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020</td></tr>
<tr><td>2018</td><td>381 DE 2018</td><td>Mínima cuantía</td><td>Proceso adjudicado y celebrado</td><td>DEFENSA CIVIL COLOMBIANA</td><td>ADQUISICIÓN DE MORRALES PARA HIDRATACIÓN PARA DOTAR LOS EQUIPOS USAR DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.</td><td>Bogota D.C..</td><td>3.024.000</td><td>40 dias calendario previa aprobacion de las garantias y expedicion del registro presupuestal</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Riesgos de contratación</td><td>- Que no se asigne el contrato por ausencia de proponentes.
- Mala calidad de los bienes
- Incumplimiento en la entrega de los bienes o retardos injustificados
- Que el bien no cumpla con las especificaciones requeridas.</td></tr>
<tr><td>Consecuencia de los riesgos</td><td>- No contar con los elementos requeridos para atender la necesidad de la entidad</td></tr>
<tr><td>Controles de los riesgos</td><td>- Garantías de cumplimiento y calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>Análisis de la oferta</td>
<td>
Existen en Bogotá personas naturales y jurídicas con la capacidad para presentarse como oferentes para el presente proceso ya que ofrecen los servicios que la entidad requiere con las características mínimas, las indicadas en el presente estudio previo haciendo viable la participación y posteriores selecciones de un oferente para llevar a buen fin el presente proceso de contratación.

Sin embargo y con el fin de obtener datos aproximados del valor de los bienes a adquirir en la ciudad de Bogotá, se solicitaron tres (3) cotizaciones, las cuales hacen parte del presente documento así:

COTIZACIÓN 1 - MARSAM S.A.S.

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Descripción</th><th>UM</th><th>Cant</th><th>Valor Unitario</th><th>IVA</th><th>Valor Total</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK</td><td>UND</td><td>1</td><td>$139.100</td><td>$26.429</td><td>$ 165.529</td></tr>
</table>

COTIZACIÓN NO 2 – SUMINISTROS 2020 SAS

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Descripción</th><th>UM</th><th>Cant</th><th>Valor Unitario</th><th>IVA</th><th>Valor Total</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK</td><td>UND</td><td>1</td><td>$125.000</td><td>$23.750</td><td>$ 148.750</td></tr>
</table>

COTIZACIÓN NO 3 – PROSERV P&G SAS

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Descripción</th><th>UM</th><th>Cant</th><th>Valor Unitario</th><th>IVA</th><th>Valor Total</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK</td><td>UND</td><td>1</td><td>$110.000</td><td>$20.900</td><td>$ 130.900</td></tr>
</table>

La cantidad estimada de MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK, que requiere la entidad corresponde a 275 unidades.

El presente proceso se justifica en la comparación de las cotizaciones, tomando como valor de referencia al promedio de las cotizaciones allegadas respecto al menor valor unitario, correspondiente a $ 148.393. (IVA incluido)

El valor del contrato resultante del presente proceso será por el valor del presupuesto oficial teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados, hasta agotar el presupuesto.
</td>
</tr>
</table>

El proponente deberá presentar una oferta económica, cuyo valor no podrá ser superior al presupuesto asignado, so pena de rechazo de la propuesta.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma **SUCESIVA Y EXCLUYENTE** para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".

- **ENTREGA DE LA PROPUESTA:** Plataforma Secop II
- **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Bogotá DC. Calle 74 No 11-81.
- **LUGARDE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Bogotá, D.C, parques nacionales naturales –nivel central.

6. FORMA DE PAGO

PARQUES pagará al **CONTRATISTA** el 100% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el sentido de establecer el procedimiento que debe llevarse a cabo en aquellos casos en que se pretenda adquirir bienes o servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, reglamentó el Sistema de Compras y Contratación Pública y en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes establece todo lo relacionado con el proceso de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para el caso que nos ocupa, la Modalidad de Selección por la que se debe adelantar el proceso de contratación es de Mínima Cuantía seleccionándose mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **NACION - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 830.016.624-7**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.
b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos suministrados:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio será ejercida por el Coordinador del Grupo de Gestión Humana, o a quien el ordenador del gasto delegue, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Para constancia se suscribe.

SANDRA VIVIANA PENA ARIAS
Firmado digitalmente por SANDRA VIVIANA PENA ARIAS
Fecha: 2021.11.09 09:09:46 -05'00'

SANDRA VIVIANA PEÑA ARIAS
Coordinadora Grupo de Gestión Humana

Proyectó: Yilbert Steven Mateus Castro – Contratista Grupo de Gestión Humana